



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00965-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el emplazado OSCAR QUINTERO ESPINOSA, compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se le nombra como Curador ad-litem para que lo represente en el proceso, a la abogada SANDRA MARIA ALZATE MOLINA; Calle 30 No 85-50 Medellin- Antioquia, correo electrónico sandrama0321@hotmail.com a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

Igualmente, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagui, mediante el cual deja por cuenta de este Despacho la medida de embargo decretada dentro del presente proceso.

RADICADO N°. 2018-00965-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO NRO: 0270
RADICADO PROCESO: 05360-40-03-003-2017-01031-00
FECHA: 29 DE ENERO DE 2021

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ITAGUI ANTIOQUIA
LA CIUDAD.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
ASUNTO: COMUNICACIÓN TERMINACION PROCESO Y LEVANTAMIENTO
DE EMBARGO.
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, NIT.
890.907.489-0
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ. C.C. Nro. 71.492.247

Por medio de la presente, me permito comunicarles que el proceso de la referencia se declaró terminado por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo, por auto del veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dicha medida de embargo queda por cuenta de ese Juzgado por concepto de REMANENTES, comunicado mediante el oficio Nro. 1921 de septiembre 25 de 2019, para el proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de los señores CARLOS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ y OSCAR QUINTERO ESPINOSA, radicado bajo el Nro. 05360-40-03-02-2018-00965-00, así mismo se les comunica a los respectivos cajeros pagadores de las empresas donde laboran los demandados.

Atentamente.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES.
SECRETARIO.

Dirección: Carrera 52 # 51 / 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia. Telefax 373 24 42 y
E-mail: Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 189
fijado hoy 29 DE OCTUBRE DE 2021

JA

RADICADO N°. 2018-00965-00

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76eb54848fb715ea447d978f2e3253cf3ca070d9714ea81edf01a95acdb5e787**
Documento generado en 28/10/2021 02:25:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**